

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NUMERO 151.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de perte.—Número suelto, un real.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia
continúan en esta Corte sin novedad
en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 213.

Habiendo desaparecido los obstáculos que, según se manifestó en el Boletín oficial de ayer, se oponían a que se verificara en Logrosán la elección de Concejales, para la cual se convocó por mi circular de 15 del corriente, inserta en el Boletín oficial del mismo día, se celebrará dicha elección en los días 30 y 31 del que rige y 1 y 2 de Abril próximo; debiendo verificarse el escrutinio general a que se refiere el artículo 81 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, el Domingo 6 del propio mes de Abril y el 19 la sesión extraordinaria de que hace mérito el art. 87 de dicha ley.

Cáceres 20 de Marzo de 1884.

AGUSTIN PIDAL.

Circular núm. 214.

El dia 10 del corriente se fugó del presidio de Zaragoza el penado Bal domero Noiz, natural de Gandesa, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de mi autoridad con las seguridades convenientes.

Cáceres 19 de Marzo de 1884.

AGUSTIN PIDAL.

Señas.

Estado soltero, oficio carpintero, edad 25 años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular, boca id., barba cerrada, cara regular, color sano; sabe leer, escribir no y tiene una cicatriz en el pómulo izquierdo.

En la Gaceta de Madrid núm. 69, correspondiente al dia 9 de Marzo, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 28 del reglamento de Baños y aguas minero-medicinales de 12 de Mayo de 1874, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director en propiedad de los de Frailes y la Rivera (Jaén) por fallecimiento del que la desempeñaba, la cual deberá proveerse en el próximo concurso cerrado.

Madrid 8 de Marzo de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordoñez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Circular núm. 11.

No habiendo muchos pueblos cumplido con lo prevenido en la circular número 9, inserta en el Boletín oficial del dia 11 del que rige, y siendo urgente el servicio que se les encienda, les recuerdo por la presente que inmediatamente remitan la certificación pedida en los términos en aquella expresados, ó sea consignando después del certificado solamente lo que sigue:

1.º Que el importe de la cuota para el Tesoro de la contribución territorial de hacendados forasteros en 1883 á 84 es de (la cantidad que sea.)

Viernes 21 de Marzo.

AÑO DE 1884.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

2.º Que de dicha cuota corresponde á los forasteros con casa abierta la suma de (la cantidad que sea)

Y, pues, que las certificaciones de Holguera, Navas del Madroño, Villamiel, Santiago de Caryajo, Serrejon, Talavera la Vieja, Madroñera y

Majadas no vienen en la forma necesaria, se les hace saber por esta circular para que la envíen como en la misma se previene.

Cáceres 19 de Marzo de 1884.—El Vicepresidente A., Juan Jacinto Co trina.—El Secretario, Máximo Tuñón

DEPOSITARIA DE FONDOS

DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Ejercicio del presupuesto de 1882 á 1883.

Periodo ordinario desde 1.º de Julio de 1882
á 30 de Junio de 1883.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses de presupuesto de 1882 á 1883 que yo D. Cecilio Ulecia Moreno, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial del 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del Reglamento para su ejecución, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de 1882 á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1882 el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el periodo de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depósito de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la cuenta adicional, á saber:

Cargo.

Pesetas.

Primeramente son cargo 372.418 pesetas 95 céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaría de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las siete relaciones de Cargo y acreidan los 242 cargares que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan á saber:	1020
Por productos de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 1.....	1020
Por id. del ramo de Instrucción pública, según relación núm. 6.....	9230 50
Por id. de id. de Beneficencia, según id. núm. 7.....	5806 37
Por id. de arbitrios especiales, según id. núm. 9.....	100655 94
Por id. de enajenaciones, según id. núm. 12.....	425
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, según id. núm. 13.....	253431 75
Por id. de reintegros, según id. núm. 15.....	1849 39
Son más cargo 47.854 pesetas 43 céntimos que resultaron exis-	

tentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1882 el ejercicio del presupuesto anterior de 1881 á 82, según aparece de la cuenta adicional rendida por mí en 25 de Enero último y de la relación que se acompaña bajo el núm. 16...

Movimiento de fondos.

Por las traslaciones de caudales de unas Cajas á otras ocurridas en el periodo de esta cuenta, según relación núm. 17.....	47854 53
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relación núm. 18.....	225200 85
Total cargo.....	86847 5
Total cargo.....	732321 38

Data.

Son data 524.892 pesetas 91 céntimos satisfechos por mí en los doce meses de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones e individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las 19 relaciones de data y acreditan los 280 libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.

Personal.	Material.	TOTAL.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPITULO I.—Administración provincial.		
Satisficho por obligaciones de la Diputación provincial, según relación núm. 1.....	48194 99	6678 82 54873 81
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, según relación número 3.....	874 92	» 874 92
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, según relación núm. 4.....	2.99 83	» 2999 83
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia según relación núm. 5.....	1499 98	» 1499 98
CAPITULO II.—Servicios generales.		
Satisficho por gastos de quintas, según relación núm. 7.....	9552 50	» 9552 50
Idem por id. del servicio de bagajes, según relación núm. 8.....	»	1925 1925
Idem por id. de impresión y publicación del Boletín oficial, según relación núm. 9.....	»	6689 25 6689 25
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, según relación núm. 10.	»	530 530
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
Satisficho por obligaciones de reparación y conservación de las fincas provinciales, según relación núm. 15.....	1366 18	1366 18
CAPITULO V.—Instrucción pública.		
Satisficho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relación núm. 21.....	3115 92	» 3115 92
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, según relación núm. 22.....	39867 48	8101 78 47969 26
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, según relación núm. 23.....	13965	3137 36 17102 36
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, según relación número 24.....	2250	2250
CAPITULO VI.—Beneficencia.		
Satisficho por obligaciones de las Administraciones de Beneficencia, según relación núm. 28.....	14639 7	14639 7
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia, según relación núm. 28.....	14746 41	53293 17 68039 58
Idem por id. de las Casas de Expositos, según relación núm. 28.....	2084 50	59359 75 61444 25
CAPITULO VIII.—Imprevistos.		
Satisficho por gastos de esta clase, según relación núm. 31.....	»	2030 78 2030 78

SUGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisficho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 36.....	2261 38
	2261 38

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

REINTEGROS.

Satisficho por dicho concepto, según relación núm. 39.....	527 29
	527 29

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por remesas de esta Depositaría á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia, en todo el período de esta cuenta, según relación núm. 40.....	» 225201 55 225201 55
Total data.....	141412 91 383480 524892 91

Resumen.

Importa el cargo.....	732321 38
Idem la data.....	524892 91

Saldo ó existencia para el período de ampliación.....	207428 47
---	-----------

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo.....	133652 19
En el Instituto de segunda enseñanza.....	1715 32
En la Escuela Normal de Maestros.....	135
En la id. id. de Maestras.....	848 20
En las Administraciones de Beneficencia.....	71077 76
	Igual.

De manera que importando el cargo la cantidad de 732.321 pesetas 38 céntimos y la data la de 524.892 pesetas 91 céntimos justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las 29 relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de 207.428 pesetas 47 céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación, de cuya existencia me häre cargo por primera partida en la cuenta adicional que he de rendir en el mes de Enero próximo venidero para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mis saber y entender salvo error ó omisión; y así lo juro y firmo en Cáceres á 25 de Julio de 1883.—El Depositario de fondos provinciales, Cecilio Ulecia;

Don Joaquín Muñoz Cerón, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el dia 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí se halla extendida al folio 11 vuelto del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Cáceres á 25 de Julio de 1883.—Joaquín Muñoz Cerón.—V. B., el Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.

CARPETA DEL CARGO por pesetas 732.321'38, en la forma siguiente:

Rentas y censos de la provincia.....	1020
Productos del ramo de Instrucción pública.....	9230 50
Idem del id. de Beneficencia.....	5806 37
Arbitrios especiales.....	100655 94
Enajenaciones.....	425
Resultados de presupuestos anteriores.....	253431 75
Reintegros.....	1849 39
Existencias procedentes del ejercicio anterior, cerrado definitivamente en 31 de Diciembre de 18.....	47854 53

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Traslaciones de caudales de unas cajas á otras..... 225200 85

Suplementos o anticipos para nivelar las cuentas de este mes..... 86847 05

Total..... 732321 38

En Cáceres á 25 de Julio de 1883.—El Depositario, Cecilio Ulecia.

Relacion núm 1.

Rentas y censos de la provincia.

RELACION de cargo de las cantidades ingresadas en el referido periodo ordinario por el concepto expresado, á saber:

FECHA Y NUMERO
de los cargos.

MES. DIA. NÚM.

Pesetas.

Octubre	24	20	Recibido del Depositario de Fondos provinciales por lo cobrado de la Caja económica, por alquileres de las habitaciones que ocupan en el Palacio provincial las oficinas del Gobierno civil y Sección de Fomento, correspondiente al primer trimestre del ejercicio corriente.....
Enero	16	61	Idem del mismo por id., id. del segundo idem
Abri	16	211	Idem del mismo por id., id. del tercer id.
			Total: 1020

En Cáceres á 25 de Julio de 1883.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con los asientos de la Contaduría y con los documentos á que se refiere.—El Contador de Fondos provinciales, Joaquín M. Cerón.—V.º B.º—El Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.

Relacion núm 6.

Instrucción pública.

RELACION de cargo de las cantidades recaudadas en el referido periodo ordinario por el concepto expresado, á saber:

Pesetas.

En el Instituto de segunda enseñanza, segun cuenta particular que acompaña á la relacion núm. 22 de la Data	7248
En la Escuela Normal de Maestros, segun su cuenta particular que acompaña á la relacion núm. 23 de la Data	1390
En la Escuela Normal de Maestras, segun su cuenta particular que acompaña á la relacion núm. 23 de la Data	592,50
Total	9230,50

En Cáceres á 25 de Julio de 1883.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con las cuentas particulares á que se refiere.—El Contador de Fondos provinciales, Joaquin M. Cerón.—V.º B.º—El Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.

Relacion núm 7.

Beneficencia.

RELACION de cargo de las cantidades recaudadas en el referido periodo ordinario por el concepto expresado, á saber:

Pesetas.

En las Administraciones de los Establecimientos de Beneficencia segun por menor aparece de las cuentas particulares que se acompañan á la relacion núm. 28 de la Data	5806,37
Total	5806,37

En Cáceres á 25 de Julio de 1883.—El Depositario, Cecilio Ulecia.—Está conforme con la cuenta particular á que se refiere.—El Contador de Fondos provinciales, Joaquin M. Cerón.—V.º B.º—El Vicepresidente, Pedro L. Montenegro.

(Se continuará)

Distrito electoral de Hoyos

ESTADO descriptivo de las erratas y omisiones cometidas á la publicación de las listas electorales rectificadas para Diputados a cortes, segun aparece de su comparación con las originales que obran en esta Comisión Inspectora.

Nombres y apellidos con que constan los electores en las listas publicadas.

Nombres y apellidos con que deben figurar segun aparece del censo.

SECCION DE GATA.

Gómez Hontiveros Marcelino.

Guerra Hontiveros Marcelino.

SECCION DE TORRE DE DON MIGUEL.

Herrero Asensio Máximo.

Berrero Asensio Máximo.

SECCION DE SAN MARTIN DE TREBEJO.

Rodriguez Obregon Paulino.

Climaco Gorron Juan.

Nosendes Meliton.

Sánchez Casado Castro.

Hoyos 12 de Marzo de 1884.—El Presidente, Eusebio Valiente.—Vocales, Martín Magdaleno, Antonio Zanca, Blas Benito.

CABAÑAS.

Vacante de Secretaria.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotado con el sueldo anual de 950 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las personas que reunan las circunstancias que exige la ley municipal vigente y deseen obtener dicho cargo, podrán dirigir sus peticiones debidamente documentadas al Ayuntamiento de mi presidencia cir el término de 15 dias, contados desde que el presente sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia.

Cabañas 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Tomás Cerezo.

PERRICO

LOGROSAN.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base para la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1884 á 85, se hace preciso que los habitados, así vecinos como forasteros, presenten las relaciones juradas de las altas y bajas que haya sufrido su riqueza en todo el año económico corriente, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el preciso término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes.

Logrosán 18 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Eduardo Calles y Bustamante.—De su orden, José López y Cordero.

TALAVERA LA VIEJA.

Pedido de relaciones.

Por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, pagadas de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 30 días, contados desde que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pasaron 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Tomás Torres.—El Secretario interino, Vicente Buezo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su dia á la formación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial correspondiente al próximo año económico de 1884 á 1885, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del dia de hoy ha acordado que todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de 15 días, relaciones juradas de las altas y bajas que hubiera tenido su riqueza; en la inteligencia

de que el que no lo verifique se le evaluará de oficio por la Junta y perderá el derecho á reclamar de agravios.

Talavera la Vieja 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Juan Leon.

MORALEJA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial en su dia pueda ocuparse de la rectificación del actual amillaramiento de riqueza que servirá de base al repartimiento de territorial para el próximo año económico, se hace preciso que los vecinos y hacendados forasteros presenten en esta Secretaría en el término de 20 días, contados desde el dia en que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial, las relaciones de altas y bajas que acrediten las alteraciones de riqueza.

Moraleja 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Emilio Gutierrez.

PEDROSO.

Pedido de relaciones.

Acordado por el Ayuntamiento que presido que la Junta amillaradora dé principio á la rectificación de cédulas declaratorias, se hace preciso que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en el término de 15 días, que se contarán desde la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y en la Secretaría de citado Ayuntamiento, donde se les facilitarán los impresos necesarios, las declaraciones juradas de su riqueza.

No presentándolas en expresado término, referida Junta las rectificará de oficio, y las reclamaciones que se presenten no serán atendidas.

Pedroso 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Guillermo Plasencia.

CAR CABOSO.

Pedido de relaciones.

Por acuerdo de la Junta pericial que presido se ha señalado el término de 30 días para que los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros en este término municipal, presenten sus relaciones de toda clase de riqueza, para que en vista de las mismas pueda proceder la Junta á la confección del apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el año venidero de 1884 á 85.

Carcaboso 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Santiago López.

SANTIAGO DEL CAMPO.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial pueda proceder en su dia á la rectificación

del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1884 á 85, se señala el término de 15 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes de este pueblo, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que hayan ocurrido en su riqueza.

Santiago del Campo 15 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Angel Díez.

VILLAS-BUENAS.

Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda en su dia ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento de riqueza pública de esta jurisdicción que ha de servir de base para la derrama del impuesto territorial en el año económico próximo venidero de 1884 á 85, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros contribuyentes en esta localidad presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido sus riquezas durante el período de 30 días, contados desde el de mañana.

Villas-Buenas 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Quintín Perales.—El Secretario, Pedro Villagrá.

ACEHUCHE.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse en los trabajos del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1884 á 85, se hace preciso que los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten las relaciones juradas de altas y bajas que acrediten la alteración de riqueza en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Acehuche 17 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Claudio Montero.

SAUCEDILLA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda ocuparse de la rectificación del amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de 1884 á 85, se hace preciso que los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten las relaciones juradas de altas y bajas que acrediten las alteraciones de riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 20 días, contados

desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.

Saucedilla 18 de Marzo de 1884.—El Alcalde, José Rodriguez.—De su orden, Juan Gallego, Secretario.

CALZADILLA.

Subasta.

El dia 13 de Abril próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar ante mi presidencia y en la Sala Capitular, la subasta de las obras de recomposición del lienzo de pared SO. de esta Casa Consistorial, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde este dia se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que por medio del presente se hace público llamando licitadores.

Calzadilla 16 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Loreto Gutiérrez.

ALDEANUEVA DEL CAMINO.

Recogido de un semoviente.

En poder de un vecino de esta localidad se halla depositada una potra cerril, pelo negro, como de un año, sin hierro de ninguna clase, con estrella blanca en la frente y bebe en blanco; cuyo semoviente fué recogido por los guardas municipales de campo en este término hace unos seis días; y como á pesar del tiempo transcurrido se ignora quién pueda ser su dueño, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para que pueda llegar á noticia de su dueño legítimo, que previa justificación en forma y pago de costas hechas, le será entregada.

Aldeanueva del Camino 17 de Marzo de 1884.—P. E. del Alcalde, el primer Teniente, Feliciano Nieto.

MORALEJA.

Recogido de un semoviente.

Por Manuel Martín Paniagua y Alfonso Pulido Mata, guardias segundos de la benemérita Guardia civil, pertenecientes al puesto de Cilleros, han sido capturadas tres caballerías menores, robadas, y cuyas señas se expresan á continuacion, las que fueron cambiadas el dia 3 del corriente á tres de estos vecinos, haciendo entrega en el acto de una á su verdadero dueño, y las dos restantes quedan depositadas en esta Alcaldía como comprendidas en las requisitorias de la Comandancia, fechadas en 18 y 19 de Febrero.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados y como un acto de justicia debido al celoso comportamiento de los guardias que han prestado tan excelente servicio.

Moraleja 14 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Emilio Gutierrez.

Señas.

Un jumento, pelo rucio, de tres años, alzada pequeña, entero y herrado de las manos.

Una burra, cardena, de cuatro años, alzada regular y desherada de los cuatro remos.

ANUNCIOS.

Se vende la viña que perteneció al difunto D. Francisco Carvajal situada en el pago de la Mata, término de esta capital, inclusas la casa, bodegas y basijas, anunciada ya en este Boletín.

La subasta se verificará el dia 30 del corriente en la Imprenta de este periódico bajo el tipo de 20.000 reales.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exíjase en las facturas las palabras:

**MAQUINA LEGITIMA
DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,
por**

10 REALES SEMANALES
sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas.

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitución, número 18.

48

Cáceres: 1884.
IMP. DE NICOLÁS M. JIMÉNEZ,
Portal Llano nº 19.